



015 -2009-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 19 MAY 2009

VISTO:

El Memorandum N° 085-2009-ME/SG-OAJ, de fecha 05 de febrero del presente, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la Resolución Directoral N° 0140-2008-ED, que aprobó los Términos de Referencia y Bases del Concurso de Méritos de Carácter Público N° 001-2008 APROLAB II para la contratación del Director Nacional del Proyecto APROLAB II, así como la conformación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el citado concurso, adolece de vicios que causan su nulidad, por lo que devienen en nulos los actos sucesivos que se encuentren vinculados a dicha resolución;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0140-2008-ED, de fecha 12 de junio de 2008, el Director Nacional (e) del Proyecto APROLAB II aprobó los Términos de Referencia y las Bases del Concurso de Méritos de Carácter Público N° 001-2008-APROLAB II, para la Contratación del Director Nacional del Proyecto APROLAB II;

Que, asimismo, en mérito a la citada Resolución se conformó el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso en mención, y se encargó al Área de Administración del Proyecto APROLAB II el proceso de convocatoria y contratación del Director Nacional del Proyecto;

Que, el numeral 1.1 del artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, uno de los requisitos de validez de los actos administrativos es la competencia, esto es que el acto administrativo sea emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 10° de la precitada Ley son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14;

Que, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que la nulidad debe ser declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto y deberá disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;



Que, el numeral 202.1 del artículo 202º, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º de la citada ley, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes;

Que, de lo expuesto, se desprende que la Resolución Directoral N° 0140-2008-ED, que aprobó los Términos de Referencia y Bases del Concurso de Méritos de Carácter Público N° 001-2008 APROLAB II para la contratación del Director Nacional del Proyecto APROLAB II, así como la conformación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el citado concurso, adolece de vicios que causan su nulidad de pleno derecho al haberse emitido por un órgano que carece de las facultades establecidas por Ley. En tal sentido, devienen en nulos también los actos sucesivos y que se encuentren vinculados a dicha resolución;

Que, por tanto resulta necesario aprobar la Resolución Vice Ministerial que declara de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 0140-2008-ED así como de los actos sucesivos y vinculados a ésta;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 0140-2008-ED, de fecha 12 de junio de 2008, así como de los actos sucesivos y que se encuentren vinculados a dicha resolución, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Director Nacional (e) del Proyecto APROLAB II, actúe con mayor diligencia respecto a la gestión del Proyecto APROLAB II.

Artículo Tercero.- Notificar a los interesados el contenido de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



[Firma manuscrita]
Idel Vetter J.
Viceministro de Gestión Pedagógica

